



Ilustre Municipalidad
de Buin

Recursos Humanos

02 MAR 2023

767931

BUIN,

DECRETO ALC. N° 634, **VISTOS:** Lo dispuesto en los Arts. 5, 12 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones del 31 de Marzo del 1988.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto ALC. N° 2773 de fecha 23 de Octubre de 2018, en donde el señor Alcalde delega atribuciones y facultades alcaldicias en el Administrador Municipal, don Juan Rodrigo Astudillo Araya, en el sentido de Dictar resoluciones relativas a personal municipal.
- 2.- Que esta Municipalidad no cuenta con personal suficiente para desarrollar acciones específicas en materias relacionadas con la ejecución del Programa "**Albergue para personas que viven en situación de calle**", aprobado por Decreto ALC N° 75 (10/01/2023).
- 3.- Que esta Municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar contrataciones con este propósito, Asignación Presupuestaria **215.21.04.004.001**, Prestación de Servicios Comunitarios **CC – 25.04.38 – Albergue Municipal**, de acuerdo a la Certificación de Gastos emitida por SECPLA – Presupuesto.
- 4.- Las Solicitudes de Contratación a Honorarios, enviadas por el Director de Desarrollo Comunitario, por las cuales solicita al Administrador Municipal, autorizar las contrataciones de las personas que se mencionan, para prestación de servicios en el marco del Programa Albergue Municipal.
- 5.- La resolución del Administrador Municipal.

DECRETO

1.- Apruébese los contratos a Honorarios suscrito con personas por prestación de servicios como: **Monitora Nocturna; Técnico Paramédico**, en el marco del Programa "Albergue, para personas que viven en situación de calle", según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE	RUT	MONTO \$	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Aracelli Macarena Bastías Romero		411.618.-	01/01/2023	31/12/2023
2	Yeritza B. Muñoz Torres		466.144.-	01/01/2023	30/06/2023

- 2.- El valor de los honorarios se pagarán previo V° B° del Director de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Los contratos se celebran por las fechas especificadas en el recuadro.
- 4.- La fiscalización estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin que esto implique una relación de subordinación o dependencia respecto a esta Municipalidad.
- 5.- Imputese el gasto a la Asignación Presupuestaria **215.21.04.004.001** Prestación de Servicios Comunitarios **CC – 25.04.38 – Albergue Municipal**.

GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA/GMG/VVS/IMR/ams
Distribución
- Secretaria Municipal
- Recursos Humanos



NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por orden del Señor Alcalde.